



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTION JURIDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 7

**RESOLUCIÓN No. 004 - A - 2025**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE  
MÉRITOS ABIERTO N° 001-2025"**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el numeral 1° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 la Gerente de EDSA tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos en la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 establece:

**“Acto administrativo de apertura del proceso de selección.** *La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*

*El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:*

- 1. El objeto de la contratación a realizar.*
- 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTION JURIDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 7

3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección”.*

Que el artículo 6 de la ley 87 de 1993 señala que la responsabilidad en el establecimiento y desarrollo del Control Interno está en cabeza del representante legal de los organismos estatales:

**“ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** *El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente...”.*

Que EDSA no cuenta con la infraestructura interna ni el personal que le permita desarrollar las actividades relacionadas con el Control Interno.

Que el artículo 7 de la citada ley 87 de 1993 indica:

**“ARTÍCULO 7o. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO CON EMPRESAS PRIVADAS.** *Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorías*



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTION JURIDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 7

*internas. Sus contratos deberán ser a término fijo, no superior a tres años, y deberán ser escogidos por concurso de méritos en los siguientes casos:*

- a) *Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el Sistema de Control Interno en forma directa.*
- b) *Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados.*
- c) *Cuando por razones de conveniencia económica resultare más favorable.*
- d) *...”*

Que la Empresa Departamental para la salud -EDSA requiere adelantar un Concurso de Méritos abierto, con Propuesta Técnica Simplificada, que permita contratar la consultoría que tiene por objeto “*Seleccionar a una persona jurídica de Derecho privado colombiana, de reconocida capacidad y experiencia, para la prestación del servicio para la organización del Sistema de Control Interno, el ejercicio de las auditorías internas y la Gestión de Calidad en la Empresa Departamental para la Salud – EDSA de la ciudad de Manizales*”

Que, así las cosas, se procede a adelantar el presente Concurso de Méritos para contratar la consultoría que tiene por objeto “*Seleccionar a una persona jurídica de Derecho privado colombiana, de reconocida capacidad y experiencia, para la prestación del servicio para la organización del Sistema de Control Interno, el ejercicio de las auditorías internas y la Gestión de Calidad en la Empresa Departamental para la Salud – EDSA de la ciudad de Manizales*”.



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTION JURIDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 7

Que el sitio donde se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos es en la página del SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EDSA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que, de considerarlo pertinente, formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto N° 001-2025, cuyo objeto es "*Seleccionar a una persona jurídica de Derecho privado colombiana, de reconocida capacidad y experiencia, para la prestación del servicio para la organización del Sistema de Control Interno, el ejercicio de las auditorías internas y la Gestión de Calidad en la Empresa Departamental para la Salud – EDSA de la ciudad de Manizales.*"



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTION JURIDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 7

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del proceso será el siguiente:

TRAMITE	FECHA	LUGAR
Publicación pliego de condiciones definitivo.	Enero 27 – 12 m.	Plataforma SECOP II
Publicación acto de apertura del proceso.	Enero 27 - 12.m.	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al pliego definitivo.	Del 27 al 30 de enero 4 p.m.	Plataforma SECOP II
Audiencia de tipificación, asignación y distribución de riesgos, y de aclaración al contenido del pliego de condiciones	Enero 29 a las 10 a.m.	Oficinas de EDSA.
Respuesta a observaciones al Pliego Definitivo	Febrero 3 – 11 a.m.	Plataforma SECOP II
Fecha límite para la expedición de adendas	Febrero 3 – 4 p.m.	Plataforma SECOP II
Fecha para presentación de propuestas	Del 27 de enero al 5 de febrero 4 p.m.	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso de selección	5 de febrero 4 p.m.	Plataforma SECOP II
Apertura de ofertas	Febrero 6 – 8: a.m.	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	Febrero 7 – 11 a.m.	Plataforma SECOP II
Publicación informe de evaluación	Febrero 13 – 11 a.m.	Plataforma SECOP II



EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD

PROCESO GESTION JURIDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO	FECHA	VERSION	COPIA CONTROLADA	PÁGINA
GJ-F-05	02/05/2022	03		6 DE 7
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación		Del 13 al 18 de febrero 4 p.m.		Plataforma SECOP II
Audiencia adjudicación	de	Febrero 20 a las 10 a.m.		Oficinas de EDSA
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización.		Febrero 24 a las 10 a.m.		Oficinas de EDSA
Entrega de garantías de ejecución del contrato		Febrero 25		Plataforma SECOP II Oficinas de EDSA
Aprobación de Garantías e inicio de ejecución del contrato		Febrero 26.		Plataforma SECOP II Oficinas de EDSA

**ARTÍCULO TERCERO:** Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con las fechas establecidas en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EDSA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que, de considerarlo pertinente, formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTION JURIDICA			INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 7 DE 7

probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para adelantar el Concurso de Méritos se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.259, del 02 de enero de 2025, por valor de \$ 31.270.000

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los veintisiete días del mes de enero de 2025

  
**MARIANA GÓMEZ ZULUAGA**  
Gerente de EDSA

PROYECTÓ: Óscar Tabares G.  
Asesor Jurídico Externo